

C20-048

ENTIDAD CONTRATANTE	: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT: 890.303.461-2
CONTRATISTA	: COLOMBIANA DE COBRANZAS S.A.S.
NIT. No.	: 805.009.515-2
OBJETO	: EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, ES DECIR, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN JURÍDICA NI RELACIÓN LABORAL, PRESTARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES, CONSERVANDO SU AUTONOMÍA EN CUANTO A MODO, TIEMPO Y SISTEMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA, CONSISTENTE EN COBRAR ADMINISTRATIVA O PREJUDICIALMENTE EL VALOR ADEUDADO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA " E.S.E., POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES, LOS CUALES SE TRAMITARAN ANTE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEL PAGO, COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, ADRES, ENTES TERRITORIALES, LA CARTERA SERÁ LA QUE SUPERE LOS 180 DÍAS Y QUE NO TENGAN ACUERDOS DE PAGO Y ADEMÁS HAYA SIDO GESTIONADA POR EL ÁREA DE CARTERA SIN OBTENER RESULTADOS POSITIVOS DE PAGO PARA LA IPS; CORRESPONDE IGUALMENTE AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE LAS GLOSAS Y DEVOLUCIONES. AL CONTRATISTA SOLO SE LE RECONOCERÁ HONORARIOS POR LA GESTIÓN QUE HAYA SIDO ASIGNADA Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SOPORTADA. SE EXCLUYE DEL OBJETO CONTRACTUAL TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y DE EJECUCIÓN COACTIVA REALIZADAS POR LA OFICINA DE CARTERA. ALCANCE: CON RESPECTO A LAS ENTIDADES ASEGURADORAS DE SOAT Y ADRES, EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DE TODA LA CARTERA CORRIENTE Y VENCIDA, LA AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y MÉDICA, ELABORACIÓN DE FURIPS, VALIDACIÓN, GENERACIÓN DE RIPS Y ARCHIVOS, PAK, RADICACIÓN, CONTESTACIÓN, CONCILIACIÓN DE GLOSAS, RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE ASEGRE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS; IGUALMENTE ASUMIRÁ LOS COSTOS QUE SE GENEREN EN DESARROLLO DE LA LABOR CONTRATADA.
VALOR	: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS. (\$300.000.000.00) M/CTE,

Handwritten signature

Handwritten mark



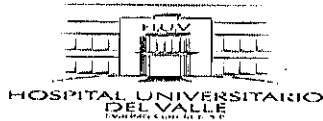
PRESTACION DE SERVICIOS

C20-048

PLAZO	: CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	: No. 482 del 14 de febrero de 2020

Entre los suscritos a saber **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA"**, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, Entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, representado en este acto por su Representante Legal, **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 extendida en Buenaventura (V), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de Septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por otra parte la señora **DIANA PATRICIA TORRES ARCE** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.959.196 de Cali (Valle) actuando como representante legal de **COLOMBIANA DE COBRANZA S.A.S.** con NIT **805.009.515-2**, persona jurídica constituida legalmente bajo la matrícula No. 475243-16 en cámara de comercio de Cali el día 15 de Enero de 1998, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, para la **PRESTACION DE SERVICIOS**, con las condiciones y requerimientos fijados por el Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que en atención a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto Departamental 1807 de 1995, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, al ser una Empresa Social del Estado, se rige en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto interno de contratación, que en el presente caso es el Acuerdo 009 de 2019. 2.) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". 3) La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física. 4) Que En la actualidad al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE le adeudan sumas de dinero las compañías aseguradoras y la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, respecto a la prestación de los servicios medico asistenciales a pacientes, con ocasión de atención por accidentes de tránsito, eventos catastróficos y terroristas, por lo anterior y dada la crisis financiera

9

**C20 - 048**

que atraviesa el hospital Universitario, se requiere contratar la gestión de recuperación de la mencionada cartera. Además teniendo en cuenta que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE tiene hace varios años una cartera (radicada no radicada) de aseguradoras y ADRES con un porcentaje muy elevado de glosas y devoluciones generadas por los errores y fallas en la elaboración de los FURIPS, en la facturación de los servicios, falta de homologación de los códigos al tarifario SOAT y en cuanto a las cuentas que se radican con cargo a ADRES, el manejo es diferente pues adicional al diligenciamiento de FURIPS, se requiere validación y generación de un PAK tanto para las cuentas nuevas como para las glosas, con respecto a las glosas los términos de respuesta aunque parecen suficientes no lo son pues en ocasiones la entidad represa las cuentas y remite las glosas en un solo mes para su respuesta, la cual no se alcanza a procesar por los funcionarios de la entidad, esto sumado a otras situaciones deja como resultado que esta cartera requiere intervención por parte de una entidad que cuente con el conocimiento y experiencia en el manejo de sus validadores. Por ende, el Hospital tiene a la fecha un valor representativo sin lograr una radicación efectiva y cartera vencida pendiente de pago de ADRES que se requiere de una intervención rápida para evitar vencimientos en los términos de presentación de las facturas. 5) Que Lo cierto es que la crisis del sector salud, que por demás es un hecho notorio, ha impactado significativamente al hospital, al punto que atendida la categorización del riesgo contenida en la Resolución número 00001893 de 2015, "Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2015", emanada del Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de la obligación legal que corresponde a ese Ministerio, en desarrollo de lo previsto en el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. para vigencia 2015 y hasta mayo 30 de 2016 en que se efectúa por virtud de la norma una nueva calificación, pasó a riesgo alto, atendido que la ejecución presupuestal de la vigencia 2014 fue deficitaria al realizar compromisos presupuestales que superaron los ingresos reconocidos, lo que generó la categorización de alto riesgo financiero reiterado en 2018. 6) Que, resulta obvio que el reconocimiento y pago de la prestación del servicio efectivamente prestado es fundamental para el saneamiento fiscal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E - HUV, e incluso sería un capital de trabajo importante que se le inyectaría a la operación del Hospital, lo cual impactaría positivamente la atención integral de los pacientes, por lo anterior se hace necesario el presente proceso contractual. 7) Que para recuperar esta cartera se requiere de apoyo de una entidad con experiencia en el cobro de cuentas en salud que garantice el cobro de esta cartera, pero esta firma sólo deberá cobrar la cartera que supere los 180 días y que está haya sido gestionada por el área de cartera sin obtener resultados positivos de pago para la IPS; además estas cuentas que se entreguen a la firma externa, no deben corresponder a acuerdos de pago ya suscritos por funcionarios de la IPS; esta firma deberá realizar todas las acciones administrativas a que haya lugar para que los recursos lleguen a la entidad y así evitar prescripción; negación del pago de las cuentas adeudadas y la continua evasión de las obligaciones financieras con esta IPS. Cabe resaltar que el estado de la cartera con corte 31 de diciembre de 2019, hace necesario tomar acciones urgentes para que estas garanticen el ingreso de los recursos. 8) Que en Atención a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto Departamental 1807 de 1995, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., al ser una Empresa Social del Estado, se rige en materia de contratación por el Derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, que en el presente caso es el Acuerdo de la Junta Directiva N.º 009 de 2019. 9) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales en cabeza del Gerente General del HUV, se procede a suscribir el presente contrato que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **PRIMERA - OBJETO:** El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación Jurídica ni relación laboral, prestará los servicios profesionales, conservando su autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de prestación del servicio, para apoyar la gestión de recuperación de cartera por cuenta y riesgo del

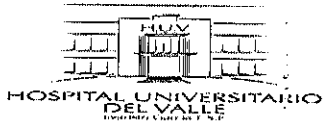
C20-048

contratista, consistente en cobrar administrativa o prejudicialmente el valor adeudado al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., por prestación de los servicios médicos asistenciales, los cuales se tramitarán ante las entidades responsables del pago, compañías aseguradoras, ADRES, Entes Territoriales, la cartera será la que supere los 180 días y que no tengan acuerdos de pago y además haya sido gestionada por el área de cartera sin obtener resultados positivos de pago para la IPS; corresponde igualmente al contratista la resolución de las glosas y devoluciones. Al contratista solo se le reconocerá honorarios por la gestión que haya sido asignada y que se encuentra debidamente soportada. Se excluye del objeto contractual todas las actuaciones judiciales y de ejecución Coactiva realizadas por la Oficina de cartera. **ALCANCE:** Con respecto a las entidades aseguradoras de SOAT y ADRES, el contratista deberá realizar de toda la cartera corriente y vencida, la auditoría administrativa y médica, elaboración de FURIPS, validación, generación de RIPS y archivos, pak, radicación, contestación, conciliación de glosas, reconstrucción de cuentas que asegure el pago de los servicios prestados; igualmente asumirá los costos que se generen en desarrollo de la labor contratada. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Tener capacidad técnica y operativa para garantizar la preparación, presentación, reconocimiento, gestión de cobro y recuperación de toda la cartera descrita en el objeto contractual. Para lo cual deberá acreditar mínimamente lo siguiente: **Recurso humano:** - 1 profesionales del derecho (abogados titulados) con experiencia mayor a 2 años en cobro de cartera del sector salud. - 1 profesionales de contaduría pública con experiencia mayor a 2 años en cobro de cartera del sector salud. - 1 profesional en salud - 3 técnicos o auxiliares administrativos con experiencia en el sector administrativo y de salud. **Experiencia:** El contratista deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, con objetos similares al pretendido con esta contratación. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 8 del acuerdo 009 de 2019, así: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos. **2)** Obrar con diligencia en los asuntos que se le han encomendado. **3)** Cotejar con el contratante la cartera objeto de cobro y recuperación. **4)** Verificar las actuaciones y trámites efectuados por el CONTRATANTE ante las diferentes entidades que, fondos de solidaridad y garantía y aseguradoras. En el evento en que el CONTRATANTE haya adelantado alguna actuación o trámite para el cobro de alguna de las obligaciones adeudadas, el CONTRATISTA deberá apoderarse y proseguir con la gestión de las mismas. **5)** Para la recuperación y cobro de la cartera morosa en las entidades deudoras, el CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades: a. Representación como apoderado especial en las jornadas de conciliación programadas con la Superintendencia de Salud. b. Iniciar los procesos de administrativo necesarios ante las entidades deudoras con el fin de recuperar la cartera morosa a favor del hospital. c. Realizar todas las acciones y gestiones legales y administrativas tendientes a recuperar la cartera morosa a favor del hospital. d. Las demás a que haya lugar en desarrollo del objeto del contrato. **6)** Solicitar al CONTRATANTE la documentación e información requerida para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **7)** Programar con el CONTRATANTE en caso de que se requiera, las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio contratado. **8)** Realizar cuanto trámite o actuación sea indispensable para el éxito de la gestión encomendada, ejerciendo todos los recursos de ley precedentes. **9)** Representar al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. en forma diligente y leal durante el trámite de cobro y recuperación de la cartera adeudada. **10)** Atender y resolver las consultas que la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. efectúe sobre el objeto contratado. **11)** Informar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los derechos de este. **12)** Realizar todas las acciones tendientes a la recuperación de la cartera adeudada mediante actuaciones administrativas y/o judiciales en favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. **13)** Proyectar los documentos que den oportuna respuesta a los requerimientos que formulen las entidades que conforman

C20-048

el Sistema de Seguridad Social en Salud, de tal forma que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. no tenga impedimentos para obtener el pago de la cartera. 14) Proyectar los documentos, análisis, estudios y demás, necesarios para presentar las solicitudes de cobro de la cartera. 15) acompañar y brindar apoyo y reconstrucción, búsqueda soportes pertinentes de cada una de las facturas que se le asignará y aquellas que formalmente se notifique para su pertinente gestión. 16) Garantizar la entrega y radicación a los distintos pagadores de las facturas que resulten de la respectiva reconstrucción, la facturación o re facturación si el caso lo amerita. 17) realizará la respuesta, contestación y conciliación de las glosas que resulten de la auditoria generad por los distintos responsables de pago conforme a la facturación asignada. 18) el CONTEATISTA deberá garantizar la realización de los RIPS, la realización de las respectivas cuentas de cobro que acompañan la entrega de las facturas y demás procesos que se complementen para cumplir con la radicación efectiva de las facturas asignadas, para esto EL CONTRATANTE se compromete asignar al CONTRATISTA las claves y usuario de ingreso para la refacturación y realización de RIPS de las cuentas asignadas, previa capacitación para ello por parte del CONTRATANTE. 19) EL CONTRATISTA garantizará que la información que se ingrese al sistema del hospital contará con la veracidad, confiabilidad y calidad con base en la información que reposa en la historia clínica. 20) Informar a la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. en forma periódica y por escrito el avance de la gestión. 21) Desarrollar el contrato con la respectiva autonomía administrativa necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato y sin que le sea dable alegar vínculo con EL CONTRATANTE. 22) Dedicar el tiempo que sea necesario a la atención y gestión del objeto contratado, sin sujeción a horarios establecidos. 23) Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 24) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le corresponde. 25) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. 26) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. 27) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 28) Mantener buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante. 28) Desempeñar sus actividades con ética y profesionalismo. 29) Guardar confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. 30) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. 31) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. Parágrafo. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones le acarreará al CONTRATISTA las consecuencias legales que procedan, por lo que, desde ahora éste declara conocerlas y aceptarlas sin que sea necesario a la E.S.E. requerirlo para su cumplimiento.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL HUV: Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: **A)** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato. **B)** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato mediante actas parciales y presentación de la respectiva factura de los servicios que se hayan efectuado a satisfacción del HUV. **C)** Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato que suscriban las partes. **D)** Recibir las facturas u otros documentos comerciales que expida el CONTRATISTA y que correspondan a los productos efectivamente entregados, con obligación de su pago. **CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Atendiendo la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS. (\$300.000.000.00) M/CTE.** El valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo, pues depende del trabajo de análisis, depuración y recuperación realizada, así como de lo efectivamente recaudado administrativa, prejudicialmente del valor adeudado al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., por prestación de los servicios



C20-048

medico asistenciales a pacientes, los cuales se tramitaran ante las Entidades Responsables del Pago, Aseguradoras, ADRES, Entes Territoriales y Secretarías Municipales, los cuales se tramitaran ante las compañías aseguradoras y fondos de solidaridad y garantía. Los dineros correspondientes al cobro efectuado por EL CONTRATISTA siempre deberán ser consignados en las cuentas corrientes del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E., bien sea que se trate de pagos realizados en dineros en efectivo o en títulos valores; los cuales deberán ser girados a nombre exclusivo del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. PAGO DE HONORARIOS: Ante la circunstancia de que se trata de un contrato de resultado, la contraprestación económica a favor del contratista se pacta por comisión de éxito, es decir sobre resultado favorable al contratante, que se establece de acuerdo con la cartera a cobrar, así:

Valor Recaudo	Comisión de Éxito
0-\$200.000.000	10%
\$200.000.001- \$500.000.000	8%
Mayor de \$500.000.001	5%

PARAGRAFO PRIMERO: El pago se realizará conforme a los logros obtenidos por el contratista, es decir, que cada vez que se logre un recaudo efectivo de cartera morosa a favor del HUV y se logre un desembolso del valor recuperado en las cuentas del Hospital. El contratista tendrá derecho al pago de la comisión de éxito correspondiente al porcentaje pactado por dicha gestión, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio prestado expedida por el supervisor del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCION:** CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) **PARAGRAFO I:** la ejecución del contrato será previa firma del acta de inicio, en ningún caso habrá prorrogas automáticas. **PARAGRAFO II:** El contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 80 % del valor del mismo, con el fin de adoptar las medidas administrativas y presupuestales correspondientes. De no dar este aviso por escrito, el Hospital no reconocerá suma alguna que exceda el valor de la Disponibilidad Presupuestal. **SEXTA-GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL garantía de cumplimiento en los términos del Artículo 24 del Acuerdo 09 de 2019 consistente póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y/o pagaré, que garantice: a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. b. **DE AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES, DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y A.R.L).** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato c. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio

C20-048

prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL.

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Hospital podrá imponer al CONTRATISTA una sanción por el 10% del valor del presente contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del Gerente General del Hospital, o a quién se delegue para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema.

CLÁUSULA DÉCIMA- CADUCIDAD: En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2019. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por el suministro efectivamente entregados en los términos de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS. (\$300.000.000.00) M/CTE.** Según certificado de Disponibilidad No. 482 del catorce (14) de febrero de 2020, expedido por la Oficina Coordinadora de presupuesto Contabilidad y Costos del HUV, correspondiente a la vigencia 2020. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere: A). El registro presupuestal, B). Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. C). Aprobación de la Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Supervisor del presente contrato, será el Jefe Oficina Coordinadora de Facturación, Cartera y Recaudo del HUV o quien haga sus veces o quien designe el Gerente General, quién tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: A) Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. B.) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. C) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. D). Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo el acta final y de liquidación del contrato. E) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente General del H.U.V. F) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. G). Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su



C20-048

ejecución. H). Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato. I). Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. J). Autorizar o rechazar el pago de las facturas. K). De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D,E,G descritos anteriormente, deberá el supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del HUV, para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. L). Las demás que establezca la Ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerza vigilancia y control, no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes y responsabilidades que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en él, por lo tanto no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las ordenes e instrucciones que imparta al Contratista el servidor público que ejerza la vigilancia y control del contrato, deberá dejar registro. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al HUV para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE- E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PRÓRROGA:** No habrá lugar a prórroga automática o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos, Estudios Previos, CDP, propuesta, solicitud de elaboración del contrato, hoja de vida de la función pública, Certificado de existencia y representación legal, RUT, cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, certificación de la cuenta bancaria expedida por el respectiva entidad bancaria del contratista y aporte de los soportes de pago de salud, pensión y A.R.L. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONDICIÓN ESPECIAL:** El Contratista deberá cumplir por su cuenta y a su costo con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y A.R.L.). **CLÁUSULA VIGESIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y a su costo a cumplir con todas las disposiciones laborales y convencionales vigentes, o que entren a regir después de la firma de este Contrato en relación con las personas a su cargo, obligándose al pago de los salarios y prestaciones sociales a que sus trabajadores tengan derecho. Se deja constancia de que el presente Contrato no constituye vínculo de trabajo entre el CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni con el personal que este ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del Contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen sus trabajadores. **PARAGRAFO:** En los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que utilice en la ejecución del contrato se dejara constancia que la relación contractual es únicamente con EL CONTRATISTA y que no existe obligación ni relación laboral entre estos y EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1.993, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte de la misma. **VIGÉSIMA SEGUNDA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a el acuerdo 009 de 2019, (estatuto de contratación del HUV), la Resolución 2390 de 2019 (manual de contratación del HUV), la Resolución 2390 de 2019(manual de



C20-048


interventoría y supervisión del HUV), así mismo según lo dispuesto en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en cuanto a lo referente a cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PRORROGA:** El presente contrato podrá Prorroga expresamente cuando las necesidades así lo exijan sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato, cualquier prórroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha que venza el plazo del contrato, sin que medie escrito alguno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CORRECCIONES:** El Hospital se reserva la facultad de corregir y adicionar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente y por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde se describan las causas y justificaciones de la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5ª. N° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Calle 7 No. 44 - 50 en la ciudad de Cali y al teléfono 6536784. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

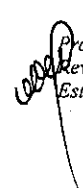
En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato, el día 28 FEB 2020.

CONTRATANTE:


IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.

CONTRATISTA:


DIANA PATRICIA TORRES ARCE
C.C. No. 31.959.196
Representante Legal
COLOMBIANA DE COBRANZAS S.A.S.

 Proyectó: Camilo A. Sánchez / - Apoyo administrativo AGESOC.
Revisó: Viviana Bolaños F. - Profesional administrativa AGESOC.
Esta minuta consta de nueve (09) folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 482

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE ACUERDO CON:

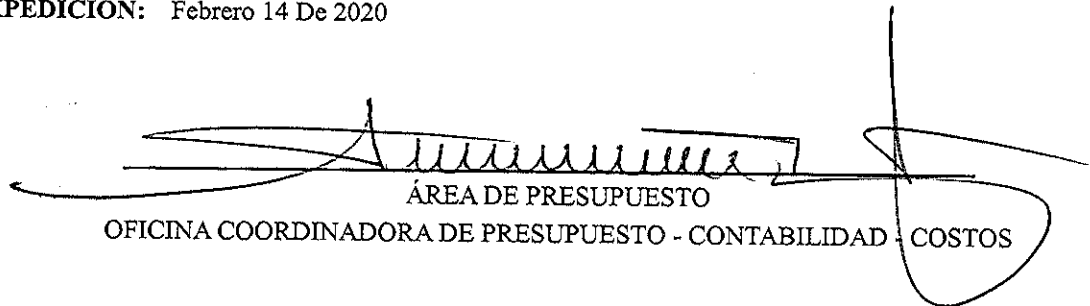
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	300,000,000.00

TOTAL 300,000,000.00

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Febrero 14 De 2020

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 800

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 482 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	300,000,000.00

TOTAL 300,000,000.00

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 805009515-2

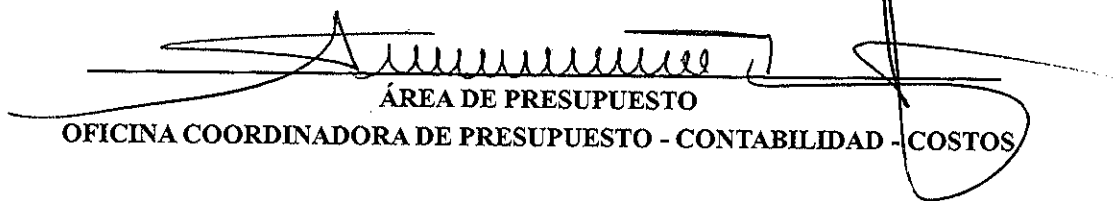
BENEFICIARIO: COLOMBIANA DE COBRANZAS S.A.S.

CONTRATO: C20048

CONCEPTO: SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE CARTERA HASTA DIC312020

FECHA DE EXPEDICIÓN: Febrero 28 De 2020

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS